

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **4770 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de prevención, promoción e inserción social, ejercicio 2024.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/787385>)

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta obrante en expediente, de fecha 2 de septiembre de 2024, emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, con la conformidad de la Concejalía.

2. Aprobar la convocatoria de subvenciones, en el ámbito de los programas de prevención, promoción e inserción social, correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con las Bases reguladoras aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 de junio de 2024, cuya entrada en vigor está pendiente de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y del transcurso del plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Condiciones de la convocatoria:

- Objeto de las subvenciones: realización de proyectos o actividades en materia de prevención, promoción e inserción social o equivalentes.

- Destino: financiación de gastos de naturaleza corriente que tengan por objeto la realización de proyectos y actividades.

- Beneficiarios: entidades que reúnan los requisitos establecidos en el art. 3 de las Bases reguladoras. En sus estatutos, en el apartado relativo al objeto o definición, deberá figurar alguna de las siguientes finalidades:

- Atención de necesidades sociales, prevención de problemas sociales y/o promoción social.

- Promoción o educación para la salud, promoción, animación o dinamización juvenil, así como organización o promoción del ocio y tiempo libre en medios juveniles, cuando resulten compatibles con los objetivos que se pretenden conseguir en materia de prevención de adicciones.

- Promoción de la sensibilidad social, la solidaridad y las iniciativas de cooperación por parte de los ciudadanos de Yecla.

- Contribución a la cohesión social y a movimientos ciudadanos para la prevención y lucha contra situaciones de exclusión y discriminación social.

- Proyectos subvencionados (sólo se podrá presentar una única solicitud de subvención):

- Línea 1: Proyectos de actividades específicas de interés social para el municipio de Yecla.

- Línea 2: Proyectos de alojamiento alternativo/transitorio para personas en vulnerabilidad social.

- Aplicación presupuestaria: partida 2024-231-48907.

- Importe total a subvencionar: máximo de 36.000,00 € (RC 2024.2.0011264.000).

- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- Ámbito temporal de los gastos subvencionables: actuaciones desarrolladas durante el año de la convocatoria, ejercicio 2024. - Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: los establecidos en el art. 5 de las Bases reguladoras.

4. Dar publicidad a la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva mediante inserción de los correspondientes anuncios en el B.O.R.M., Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal, [www.yecla.es](http://www.yecla.es).

5. La plena efectividad de la convocatoria de subvenciones, y de cuantos actos se deriven de la misma, queda supeditada a la entrada en vigor de las Bases reguladoras, en los términos anteriormente expuestos.

Yecla, 10 de septiembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, M. Remedios Lajara Domínguez.